

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2023

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 007 DE 2023: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO (ANALIZADOR DE ESPECTRO ÓPTICO) PARA EL LABORATORIO DE ÓPTICA E INFORMÁTICA (LOI) DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”.

Fecha: 17 de Octubre de 2023

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones extemporáneas al Pliego, en los siguientes términos:

---

**ANOTACIONES PREVIAS:** Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

---

**Observante:** **COMPAÑÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.S**  
**PAULA MARÍA VARGAS BARATO**  
[pvargasb@cgt-compu.com](mailto:pvargasb@cgt-compu.com)

**Fecha de la observación:** 16 de Octubre de 2023

**Con relación a la primera observación:** [En el pliego de condiciones, numeral 2.3 CODIFICACIÓN - UNSPSC se solicita reportar por lo menos tres de los códigos del listado. Debido a un error en la plataforma de la Cámara de Comercio de Bogotá nuestro RUP está listando menos códigos de los reportados saliendo incompleto, muy amablemente solicitamos modificar este numeral exigiendo presentar por los menos dos (2) de los códigos solicitados en el listado.]. **Respuesta:** Si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos y las etapas establecidas por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso.

En ese sentido, la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación NO está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, sin embargo, este caso, la Universidad considerará lo requerido.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Aldemar Montejo